

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2024**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio LV/SSLYP/DJ/3o. 16371/2024 y disco compacto de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	<b>009381</b>
2. Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Morelos.	<b>1494-SEPJF</b>

Las documentales identificadas con el número uno se recibieron en el Buzón Judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; en tanto que las identificadas con el número dos fueron enviadas y recibidas a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN). Conste.

Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.

**I. Informes.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y disco compacto del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, así como el escrito y anexos del Consejero Jurídico de la referida entidad federativa, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, **rindiendo los informes** solicitados en el presente medio de control constitucional, en representación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

**<sup>1</sup>Poder Legislativo del Estado de Morelos**

De conformidad con las documentales que exhibe y en términos de la normativa siguiente:

**Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**

**Artículo 36.-** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

**Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**

De conformidad con las documentales que exhibe al efecto y en términos de la normativa siguiente:

**Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos**

**Artículo 36.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; [...]

Mexicanos.

**II. Delegados, autorizados, domicilio y pruebas.** Se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo estatales designando delegados y autorizados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las documentales que efectivamente acompañan, y en particular, el Poder Legislativo de la entidad, las contenidas en el disco compacto certificado que remite, relativas a su personalidad y a los antecedentes legislativos del decreto impugnado; esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

**III. Acceso a expediente electrónico.** Sobre la petición de los poderes Ejecutivo y Legislativo locales, a favor de las personas que indican, se advierte de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales se ordenan agregar a este expediente, que aquéllos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, así como 12 del *Acuerdo General 8/2020* del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerda favorablemente su solicitud.**

**IV. Uso de medios de reproducción.** Atento a la solicitud del Poder Legislativo del Estado de Morelos, se le autoriza hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

**V.** En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar las referidas autoridades a la información que reproduzcan a través de la consulta del expediente electrónico o de los medios electrónicos

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2024

autorizados, se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VI. Cumplimiento de requerimiento.** Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de nueve de abril de dos mil veinticuatro, al haber remitido copia certificada del Periódico Oficial de la entidad, en el que consta la publicación del decreto respectivo; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**VII. Traslado.** Establecido lo anterior, con los informes de cuenta, córrase traslado a la Comisión accionante y a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal; esto, con fundamento en el artículo 66, párrafo segundo, del citado Código Federal de Procedimientos Civiles y de conformidad con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>[1]</sup>,

Asimismo, con apoyo en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado a la Fiscalía General de la República.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

**VIII. Plazo para alegatos.** Ahora bien, visto el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a

---

<sup>[1]</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2024

partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, formulen por escrito sus **alegatos**.

**IX. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

**Notifíquese.** Por lista y a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de los informes de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número 3115/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la acción de inconstitucionalidad **78/2024**, promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Conste.

LATF/ANRP/EGPR

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2024T15:27:47Z / 23/05/2024T09:27:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	66 b4 6b 2e 5d 5b 03 12 c1 ff fd 47 ed f5 43 d5 5f ce 42 a1 1b e6 e6 6a 5c 7b 1a e1 34 8f c1 75 b9 50 4e 74 f3 0b e3 33 d9 67 b6 f6 0a 93 2f cb 77 1e 0f 1b 29 97 63 8d 17 b8 d1 ef 92 c3 64 d1 2d 9d f3 0e 1b 44 22 3a 47 98 db 6c 44 10 1c 96 94 b9 93 6e 7a fe 7d c6 04 0b af 55 87 b3 e1 1d 40 02 96 13 b7 1f 1e c0 1d 4b 17 c2 40 9e 12 a9 75 cb 60 9e e9 b6 57 5f 54 05 5c db f0 d3 63 f9 2c ee e5 3e bd 13 c2 d1 e7 1d fe ec 84 6a 5f aa 2a 70 80 06 11 8b ad 0d 6a d1 0c ea 2f 6a 76 0e f3 5b 96 44 0a 89 59 f4 bd 0a e3 f1 2f 53 38 6e 2a 8b 96 2d db 98 38 25 2f 04 34 4c c7 d7 9c 4b 0a ec 37 b5 1f 1c c9 34 48 a1 95 82 7c 8c ce a0 95 ab 40 8b 39 9b bc cf 0b e3 51 fd d1 e1 95 dc 78 23 ab c6 21 4c b6 1e c2 2e 79 6f d5 64 7d 18 41 d1 a6 78 83 11 dc 30 42 3f 67 d8 02 3c a7 bc						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2024T15:28:11Z / 23/05/2024T09:28:11-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2024T15:27:47Z / 23/05/2024T09:27:47-06:00						
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7170918						
	Datos estampillados	E5135EEE6480BE73615C40753BAF09907E2B29230305C20CD49C047A0A241916						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2024T23:08:11Z / 22/05/2024T17:08:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	70 2f f4 b1 f4 50 0b e0 2f 2e 84 f6 50 b1 4b 77 55 a2 73 8c 0c 89 4c 16 ed e2 be df b4 d0 34 3c 21 7e 1f 59 3c d8 0d 45 7c 1e e5 e7 79 0f cd a3 31 fc 94 4f 6f ac 74 6e 24 f1 a2 f7 a6 b9 e0 c2 b9 45 b1 e6 e1 4f 2f 6e da 5a 95 0b 6c ad 40 d9 32 4c 1f ec 9b b0 58 49 4f 94 f8 a2 2e 0e 4a 62 ff af 23 8d cf 22 7b ec 2c d1 03 6b 23 31 d4 7b a0 c0 e7 d2 46 6d e3 e2 f5 c3 f4 d3 f4 f2 5b 5b 86 e0 b8 25 3c bb 03 53 e8 c5 d5 67 e3 df c6 7e 22 0c be a6 c7 8b 1f 2f fd ab 0e 50 13 3a 91 9e 4f 5a e7 87 84 3a b6 15 bd 6c e4 e3 92 94 4a c5 d4 b7 db ab ed f1 60 3f 52 90 b9 ea f6 0c 98 b0 d7 85 41 6e 53 7e 64 b1 66 76 24 2e d3 14 ac c2 a0 1d 9f 26 9e 0a c6 38 a4 76 28 de fa 27 fa 94 3f 3a d1 05 02 c6 b6 ab 97 a4 07 d2 1f c8 8d 1d de 3a 82 59 cf fa a7 d3 6e 9d bd a0 51 f0 04 91						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2024T23:08:40Z / 22/05/2024T17:08:40-06:00						
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2024T23:08:11Z / 22/05/2024T17:08:11-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7168913						
Datos estampillados	D320DF1D04D1DE0D3C2E37B98F70E3E92DD16E165945F27B1169452D76FF58AF							